

RESOLUCIÓN DG-016-2021

ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. San José, a las doce horas del seis de abril del dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política de Costa Rica dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regulará las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se dotó a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 21 de 14 de diciembre de 1954, le otorgan atribuciones propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil como titular en dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil y en el artículo 100 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, esta llamada a promover la implementación de un sistema moderno de administración de personal y a establecer los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para una mayor eficiencia en la Administración Pública; así como de mantener actualizado el Sistema Clasificadorio que servirá de base para la valoración de puestos, el reclutamiento y selección, la capacitación y otras áreas de la Administración de Recursos Humanos.
4. Que, como parte de dicho instrumental técnico, la Dirección General de Servicio Civil creó mediante el Decreto Ejecutivo N° 25592-MP del 10 de octubre de 1996, publicado en La Gaceta N° 220 del 15 de noviembre de 1996, el Manual General de Clasificación de Clases, el cual contempla un conjunto de descripciones y especificaciones de clases, de uso para todos los puestos presentes en las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil.
5. Que de conformidad con el artículo 104 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, para la aplicación e interpretación del Manual General de Clasificación de Clases se contará con instrumentos auxiliares, como lo han sido los Manuales Descriptivos de Clases de Puestos y Manual Descriptivo de Especialidades.
6. Que mediante la Resolución DG-095-96 del 10 de diciembre del año 1996, como parte de dicho instrumental técnico auxiliar, se creó el Manual Institucional de Clases de Puestos del Instituto Nacional de Aprendizaje, el cual ha sido objeto de diversas reformas.
7. Que producto del desarrollo organizacional y las nuevas tendencias del mercado laboral, esta Dirección General mediante la Resolución DG-147-2019 del 26 de agosto de 2019, creo un nuevo instrumento auxiliar clasificadorio, denominado: Diccionario de Competencias para la Función Pública en el Régimen de Servicio Civil,

06 de abril del 2021
R-DG-016-2021
Página 2 de 3

para las clases de puestos del Título I del Estatuto de Servicio Civil, asimismo determinó la pertinencia de plantear una nueva estructura de las clases de puestos, para así visualizar las competencias requeridas y el nivel de dominio para cada una de estas y mantener actualizado el Sistema Clasificadorio del Régimen de Servicio Civil, establecido en la Resolución DG-170-2019 del 6 de noviembre de 2019.

- 8.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución DG-170-2019 de previa cita, se estableció como potestad del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones de la Dirección General de Servicio Civil, lo siguiente:

"...El Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, de esta Dirección General, en el momento de la actualización de las clases anchas, podrá determinar el vaciado de clases institucionales vigentes, al Manual Descriptivo de Clases Anchas, en caso de identificar que las mismas reflejan una naturaleza y actividades de orden meramente administrativo, que no se corresponden con la parte sustantiva de la institución a la que pertenecen. En estos casos, dicha Área coordinará con las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos el procedimiento a seguir..."

- 9.** Que producto de lo expuesto, la Unidad de Organización del Trabajo del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, previa coordinación con la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Aprendizaje, emitió el informe técnico AOTC-UOT-INF-005-2020 del 8 de junio del 2020; que dio lugar a la emisión de la Resolución DG-065-2020 del 15 de junio de 2020, publicada en La Gaceta N° 178, Alcance N° 187 del 21 de julio del 2020; que en su artículo 9 dispuso:

"Artículo 9.- El Instituto Nacional de Aprendizaje, deberá proceder con el rediseño de las clases institucionales de la Serie de Formador para el Trabajo, contenida en la estructura dispuesta en la Resolución DG-170-2019 del 06 de noviembre de 2019; y remitir al Área de Organización del Trabajo y Compensaciones su propuesta, a más tardar en el mes de setiembre de 2020, para que ésta proceda con el trámite pertinente."

- 10.** Que esta Dirección General mediante Resolución DG-090-2020 del 20 de octubre de 2020, a solicitud del Instituto Nacional de Aprendizaje, resolvió ampliar el plazo citado en el considerando anterior hasta el mes de marzo del presente año.
- 11.** Que mediante oficio URH-PDRH-574-2020 (sic) del 8 de marzo de 2020 (sic), el encargado del Proceso de Dotación de Recurso Humano del Instituto Nacional de Aprendizaje, remitió un nuevo cronograma de trabajo y expuso las razones técnicas que les han impedido cumplir con el plazo dispuesto en la resolución N° DG-090-2020; solicitando nuevamente la ampliación de este.

06 de abril del 2021
R-DG-016-2021
Página 3 de 3

- 12.** Que con base en lo anterior, la Unidad de Organización del Trabajo del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones de esta Dirección General, llevó a cabo un análisis de las razones expuestas por el Instituto Nacional de Aprendizaje, así como de las actividades del cronograma de trabajo adjunto por esa dependencia, cuyos resultados se plasmaron en el informe técnico AOTC-UOT-INF-004-2021 del 22 de marzo del 2021, en el cual como parte de las conclusiones y recomendaciones resolvió: *"... ampliar el plazo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución DG-065-2020, que inicialmente era a setiembre 2020, y que fuera posteriormente ampliado al mes de marzo 2021 mediante Resolución DG-090-2020; para que el nuevo plazo sea al mes de octubre del presente año..."*
- 13.** Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General ha revisado el texto de la presente resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a la normativa vigente.

Por tanto,

El Director del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones

En uso de las facultades conferidas en el acuerdo N° 001-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 53 del 15 de marzo del 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar el plazo concedido al Instituto Nacional de Aprendizaje en el artículo 9 de la Resolución DG-065-2020 del 15 de junio de 2020, hasta el mes de octubre del año 2021, a efecto de que proceda con el rediseño de las clases institucionales de la Serie de Formador para el Trabajo, conforme la estructura dispuesta en la Resolución DG-170-2019, y su respectiva remisión al Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.

Artículo 2.- Rige a partir del primero de abril de dos mil veintiuno.

Publíquese,

MSc. Francisco Chang Vargas
DIRECTOR

Elaborado por: Licda. Yolanda Campos Arce